



INFORME N° 810-2025-MPE-OGA-OA/YCG.



A : LIC. ADM. JUAN L. CALLOHUANCA BURGOS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : CPC. YANILDA CAHUANA GUILLEN
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR COMPARACIÓN DE PRECIOS (COMPRES N° 004-2025-MPE-C)

FECHA : Espinar, 24 de marzo del 2025

Previo cordial saludo, tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Que, mediante el expediente de contratación, con hojas de requerimiento N° 117-0344, la Sub Gerencia De Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Espinar, con meta: 0216 – del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

En fecha 05 de marzo del 2025, mediante Informe N° 633-2025-OA/OGA-MPE/YCG la jefa de abastecimiento recomienda que el área usuaria adecue su requerimiento según Comunicado N° 0031-2018-PERU COMPRAS/DAM o en su defecto realizar un informe técnico para la adquisición de lo solicitado,

En fecha 05 de marzo del 2025, mediante Informe N° 022-2025-MPE-GDTP-SGI-IEDVCHR el residente de actividad (AREA USUARIA) realiza el sustento técnico de su pedido y se reafirma con sus especificaciones técnicas solicitadas, donde indica que algunos conductores no siempre coinciden con el presupuesto analítico y con el metrado realizado de los planos, por tal motivo solicita a la oficina de abastecimiento se adquiera por otra modalidad de contratación que no sea por Perú Compras.

II. ANÁLISIS

Que del documento de la referencia se aprecia que el valor estimado para la "ADQUISICION DE CABLES ELECTRICOS" de la Meta 0216, según hojas de requerimiento N° 117-0344, supera las 8 UITs y no excede las 15 UITs.

Conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

Artículo 98.- Condiciones para el empleo de la comparación de precios.

98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación".

98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que debe constar el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios.

98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT."

Artículo 99.- PROCEDIMIENTO.





99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP.

99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro.

99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE aprobó la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD, a fin de precisar y uniformizar los criterios que deben seguir las entidades para la ejecución del procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes o servicios en general, que define cuándo se debe aplicar dicho procedimiento.

La Directiva dispone que no corresponde utilizar el **procedimiento de comparación de precios**, en el caso de la contratación de bienes y servicios, tales como el mantenimiento de carreteras; la contratación de profesionales o personal especializado; el suministro periódico de bienes o los servicios de ejecución periódica como la mensajería; la toma de inventario físico de bienes; la adquisición de vehículos; la recolección y disposición final de residuos sólidos; el acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de infraestructura; entre otros supuestos similares.

La Directiva también precisa que, tampoco corresponde utilizar este procedimiento para la contratación de bienes o servicios incluidos en el Listado de bienes y servicios comunes y en el Catálogo Electrónico, los que se contratan a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y Acuerdo Marco, ni para la adquisición de productos alimenticios para el Programa de Vaso de Leche, u otros programas sociales que cuentan con regulación especial.

Con la finalidad de propiciar la aplicación correcta y uniforme del procedimiento, la Directiva prevé **formatos estándar de uso obligatorio**, referidos al informe sustentatorio para emplear la comparación de precios, la solicitud de cotización, así como la cotización y declaración jurada que debe presentar el proveedor, según corresponda.

III. CONCLUSIONES:

Conforme lo señalado, este despacho opina, que los bienes solicitados por la Sub Gerencia De Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Espinar, CUMPLEN con las condiciones (Disponibilidad inmediata, Fáciles de obtener en el mercado, Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante) para el empleo de comparación de precios.

Por lo expuesto, **SOLICITO** a su despacho, **AUTORICE** la aprobación para continuar con el procedimiento de selección por **COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 004-2025-MPE-C**, para la **"ADQUISICION DE CABLES ELECTRICOS"**.

Adjunto al presente:

El expediente de contratación original en folios 82.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CPC. Yanilda Cahuana Guillen
JEFA DE ABASTECIMIENTO
MAT. 03-3901

C.c.
Archivo
YCG jjem



Anexo N° 1

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios				
1	Datos del documento	Número de informe	COMPRE N° 004-2025-MPE-C	
		Fecha de informe	24/03/2025	
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/>	
		Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICION DE CABLES ELECTRICOS PARA EL PROYECTO: "MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	
3	Antecedentes			
<p>La Oficina de Abastecimiento tiene previsto la "ADQUISICION DE CABLES ELECTRICOS", según Requerimiento N° 117-0344, para LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, para el Proyecto: "MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" META 216, realizado la indagación de mercado, se cumple con las condiciones establecidas para efectuar la contratación a través de Comparación de Precios.</p> <p>CON CCP N° 0710, SE EMITE LA CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO</p>				
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general		¿Cumple con la condición?	
			Sí Cumple No Cumple	
	a. Existan en el mercado.		X	
	Los bienes objeto de convocatoria existen en el mercado local y nacional, así mismo se tiene pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido por la Entidad.			
	b. Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad.		X	
Los bienes objeto de convocatoria no se fabrican siguiendo una descripción particular de la Entidad.				
c. Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de la formalización de contratación		X		
Según la indagación de mercado, los bienes objeto de convocatoria, se entregarían dentro del plazo de cinco días.				
Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la Comparación de Precios.				
5	Observaciones			
NO CORRESPONDE				
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CPC. Yanilda Cahuana Guillen JEFA DE ABASTECIMIENTO MAT. 03-3901				
Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones				